Contrato No. 156 de 2026

CONTRATO No.	156 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE
NIT	22006595-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	21.240.821 DE VILLAVICENCIO
NIT No.	86053822-8
OBJETO:	**"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, ENMARCADAS EN LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE MESETAS META, VIGENCIA 2026".**
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 229.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA SIETE (7) MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE**, identificado con NIT No 22006595-1; representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.240.821 DE VILLAVICENCIO, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 18 de marzo de 2026, expedida por secretaria de Hacienda Municipal, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002 DE 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOP) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No. 268 del 20 de abril de 2026. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar la **"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, ENMARCADAS EN LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE MESETAS META, VIGENCIA 2026"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**

Contrato No. 156 de 2026

MILLONES DE PESOS ($ 229.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. – ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ACTIV IDAD	UNIDAD	COSTOS	CANTIDAD	valor total
Desarrollar campañas mensuales de gestión del riesgo para la prevención de enfermedades inmunoprevenibles en tres áreas del municipio, mediante acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC), búsqueda activa de susceptibles y promoción del acceso a los servicios de vacunación.	Unidad	$2.500.000,00	7	$17.500.000,00
Realizar mensualmente una jornada de promoción y prevención para el control del dengue y demás enfermedades transmitidas por el Aedes aegypti, mediante acciones integrales de verificación y eliminación de criaderos en los hogares, educación comunitaria sobre medidas de prevención, orientación para el adecuado lavado y mantenimiento de tanques bajos y depósitos de agua, así como la recolección y disposición adecuada de inservibles que puedan convertirse en potenciales criaderos del mosquito. Cada jornada tendrá una cobertura mínima de 150 hogares intervenidos, en área urbana contribuyendo a la reducción del riesgo entomológico, al fortalecimiento de prácticas saludables en la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud.	Unidad	$2.000.000,00	7	$14.000.000,00
Fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en los micro territorios 2.1 y 2.2,rural disperso mediante la realización de visitas domiciliarias orientadas a la caracterización familiar, gestión del riesgo en salud y desarrollo de acciones de promoción y prevención. Durante los dos (2) primeros meses se deberá realizar la caracterización de 160 familias , incluyendo la elaboración del plan de cuidado familiar, familiograma y aplicación del APGAR familiar, con el fin de identificar condiciones de riesgo y necesidades en salud. A la totalidad de familias se les realizarán dos (2) visitas domiciliarias: Primera visita: enfocada en la prevención de enfermedades transmisibles, especialmente dengue, enfermedad diarreica aguda (EDA) e infecciones respiratorias agudas (IRA). Segunda visita: orientada a la prevención de riesgos cardiovasculares y promoción de estilos de vida saludables, con énfasis en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes y dislipidemias. Adicionalmente, a las familias clasificadas en riesgo alto se les realizarán mínimo dos (2) visitas de seguimiento, y a las familias de riesgo medio mínimo una (1) visita de seguimiento, con el propósito de fortalecer los procesos de educación en salud, promover prácticas de autocuidado y desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito familiar y comunitario.	Unidad	$ 13.500.000,00	7	$94.500.000,00

Fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en los micro territorios del municipio mediante la implementación de acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los entornos comunitario, educativo, institucional y familiar, orientadas a la prevención de enfermedades, la identificación de factores de riesgo y el reconocimiento de signos y síntomas de alarma, así como a la socialización de las rutas y mecanismos de diagnóstico y atención en salud. Estas acciones estarán dirigidas a promover la detección temprana de eventos en salud, la búsqueda activa de casos y el acceso oportuno y continuo a los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de los resultados en salud de la población y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud. Para el desarrollo de la estrategia se implementarán, entre otras, las siguientes acciones: Instalación de stands educativos en espacios comunitarios o institucionales o eventos locales sobre la temática del mes : Se debe impactar mínimo de 20 personas Realización de taller educativo sobre la temática del mes, donde se impacte mínimo de 20 personas Divulgación de dos mensajes radiales para la promoción de prácticas saludables y prevención de enfermedades, de acuerdo a la temática del mes Elaboración y promoción y difusión con material educativo	Unidad	$ 5.000.000,00	6	$30.000.000,00
Realizar dos procesos educativos dirigidos a las tiendas escolares de las instituciones educativas del área urbana y del Colegio de Peñas, orientados a la promoción de la nutrición saludable, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud, con el fin de fomentar hábitos alimentarios saludables y prevenir enfermedades asociadas a la malnutrición en la población escolar.	Unidad	$ 2.000.000,00	4	$8.000.000,00
Implementar la estrategia de Zonas de Orientación Escolar (ZOE) en el sector rural Bajo Duda, a través de acciones integrales de acompañamiento psicosocial que incluyen jornadas de sensibilización, talleres formativos, encuentros con padres de familia, espacios de orientación y la identificación temprana de riesgos con activación de rutas de atención, en el marco de la promoción de la salud mental y la salud sexual y reproductiva en la cual incluye Realizar jornadas mensuales de sensibilización y educación en DSDR, SSR y salud mental (1 por mes). Desarrollar talleres formativos dirigidos a docentes para el fortalecimiento de capacidades en orientación y detección de riesgos (1 trimestral). Realizar encuentros con padres de familia sobre comunicación asertiva, pautas de crianza y acompañamiento a adolescentes (1 trimestral). Brindar espacios de escucha activa y orientación individual y/o grupal a estudiantes. Realizar identificación temprana de factores de riesgo y activación de rutas de atención cuando se requiera (mínimo 3 horas mensuales por profesional).	Unidad	$ 3.500.000,00	5	$17.500.000,00
Realizar la Semana Andina para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia en el municipio, a través de acciones IEC en entornos educativos, que incluyan jornadas de sensibilización, charlas educativas, instalación de stands informativos, difusión de mensajes radiales y entrega de material educativo, orientadas	Unidad	$ 8.000.000,00	1	$8.000.000,00

a la promoción de la salud sexual y reproductiva y la prevención del embarazo en adolescentes.				
Realizar encuentros comunitarios dirigidos al grupo de apoyo en salud mental del municipio, garantizando la participación de mínimo 25 personas por sesión, mediante el desarrollo de acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC), espacios de escucha activa, acompañamiento psicosocial y actividades de sensibilización, orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos mentales y del suicidio, y el fortalecimiento de redes de apoyo social.	Unidad	$ 2.500.000,00	6	$15.000.000,00
Realizar tres (3) jornadas educativas y comunitarias dirigidas a la población indígena del municipio, con participación mínima de 25 personas por jornada, (una actividad por trimestre) orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con énfasis en la prevención de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de cinco años, mediante estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) dirigidas a madres, padres y cuidadores, programadas así: una en el segundo trimestre, una en el tercer trimestre y una en el mes de octubre, con el fin de promover prácticas adecuadas de cuidado y reducir riesgos en salud infantil.	Unidad	$ 3.000.000,00	3	$9.000.000,00
Conmemorar el Día Mundial de la Lactancia Materna mediante el desarrollo de acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los entornos comunitario, institucional orientadas a promover la importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación hasta los dos años o más, resaltando sus beneficios para la salud y el desarrollo del niño y la madre. La actividad incluirá actividades educativas, instalación de stands informativos, difusión de mensajes radiales, entrega de material educativo y espacios de sensibilización dirigidos a gestantes, madres lactantes, con el propósito de fortalecer las prácticas de lactancia materna y contribuir a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en la primera infancia, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. donde se beneficiarán mínimo - 50 PERSONAS	Unidad	$ 5.000.000,00	1	$5.000.000,00
Realizar la Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables en el municipio, mediante el desarrollo de acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los entornos comunitario, educativo e institucional, orientadas a la promoción de prácticas saludables y la prevención de enfermedades. Durante la semana se desarrollarán jornadas educativas, educación comunitarias, stands informativos, actividades lúdicas y de sensibilización, enfocadas en la promoción de la alimentación saludable, la actividad física, la salud mental, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y el fortalecimiento de prácticas de autocuidado en la comunidad,	Unidad	$ 10.500.000,00	1	$10.500.000,00
TOTAL				$ 229.000.000,00

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante la siguiente manera: Para el pago del ítem 01 y 02 del presente contrato Se tiene previsto 7 pagos mensuales destinados al pago de equipos básicos en salud, mensualidad que estará sujeta a los % de cumplimiento establecidos en el anexo técnico; que corresponden a las actividades colectivas se cancelará en pagos parciales de conforme a avance de actividades efectivamente ejecutadas debidamente soportadas y presentadas de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato (ANEXO 01). Deberá presentar certificación de parafiscales en original y previa certificación expedida por la supervisión de su aprobación para cada pago y suscripción de actas de recibo de cantidades, y la respectiva aprobación de

RIPS de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Salud. En caso de no ejecutarse las actividades contratadas, según lo exigido, el supervisor tendrá la autoridad de realizar los descuentos, según el valor individual de cada actividad. Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de hasta siete (07) meses, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 234 del 18 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
19.05.0300.026.00 -2024503300014- 1.3.1-1.2.4.2.02	Proyecto: Fortalecimiento Mediante Estrategias De Promoción Y Atención En Salud Publica En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Implementar 1 Campañas De Gestión Del Riesgo Para Enfermedades Emergentes, Reemergentes Y Desatendidas Por Año - 1.2.4.2.02 Sgp-Salud Salud Pública	$15.000.000
19.05.0300.027.00 -2024503300014- 1.3.2-1.2.4.2.02	Proyecto: Fortalecimiento Mediante Estrategias De Promoción Y Atención En Salud Publica En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Implementar 1 Campaña De Gestión Del Riesgo Para Enfermedades Inmunoprevenibles Por Año - 1.2.4.2.02 Sgp-Salud-Salud Pública	$15.000.000
19.05.0300.054.00 -2024503300014- 1.3.6-1.2.4.2.02	Proyecto: Fortalecimiento Mediante Estrategias De Promoción Y Atención En Salud Publica En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Implementar 4 Estrategias De Promoción De Atención Primaria En Salud Durante El Cuatrienio Y Gestión De Servicio De Ambulancia Para El Sector Rural - 1.2.4.2.02 Sgp-Salud-Salud Pública	$ 199.000.0000
	VALOR TOTAL	**$ 229.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, deberá 1). Cumplir con el objeto del contrato. 2). Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. 3). Acatar las indicaciones que el Supervisor designado le señale en cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a las especificaciones. 4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7). Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 8). Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. 09). Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. 10) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11) Toda actividad que incluya población víctima o indígena, deberá estar sujeta al enfoque diferencial e intercultural. 12) dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. 13) Entregar cronograma de actividades a la coordinación del PST. 17) Entregar informes en los formatos

establecidos por la entidad. 14) Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). 15) Garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las actividades, por el tiempo acordado y según lo previsto en la Resolución No. 295 de 2023, Artículo 6. Modificar el artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, numeral 18.1, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas. 16) La definición de los perfiles a los que se refiere en el inciso anterior debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.17). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 18) La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015. 19) Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio. 20) El desarrollo de las actividades descritas en el PIC deben desarrollarse en virtud de lo indicado en la resolución 3280 de 2018, donde se relacionan las intervenciones colectivas a desarrollar en los diferentes entornos. 21) Mensualmente los informes deben ser presentados en el formato establecido por la entidad, fotografías a color, lista de asistencia caracterizada originales sin tachones y con la totalidad de soportes solicitados por cada actividad descritos en el lineamento operativo del PIC, previamente concertado.22) realizar los procesos de facturación de acuerdo a la Resolución 295 artículo 6 numeral 18.9 "Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS", códigos establecidos en el anexo técnico de cada intervención contratada, y la Resolución 2275 de 2023 "por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud y se dictan otras disposiciones, y demás resoluciones que reglamenten lo anterior 23) dar cumplimiento a los indicadores definidos por la entidad territorial en el marco de Cobertura, Oportunidad, Impacto, Satisfacción y Cumplimiento normativo, los cuales serán evaluados en el desarrollo de cada una de las actividades, los cuales hacen parte del aneo técnico 24) Dando cumplimiento a resolución 295 de 2023 numeral el numeral 11.3.9. se debe Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas, para lo cual el municipio solicita que se realice antes de la terminación del contrato, y se comparta las evidencias del mismo a la entidad territorial. 25) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que se deriven de la naturaleza del presente convenio de prestación de servicios de salud. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) . Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato interadministrativo. 2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula del contrato. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. **GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente

establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término de TRES (03) AÑOS. **3) CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más. Al monto de esta garantía se imputarán el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo disminuye o agotare**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaria de Desarrollo social del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS**

EFECTOS: El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Mesetas - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno,

de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Milena Umaña Gómez.
Asesora en Contratación.